



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 602327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de enero de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO GONZALEZ VELASQUEZ
DEMANDADA:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN E. S. P. y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN E. S. P. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
LLAMADA EN GARANTIA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO:	05001310500220140135500
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR
LINK PROCESO:	05001310500220140135500

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

1. La demanda se radicó el 29 de septiembre de 2014. (anexo 01, pág. 6)
2. El 27 de octubre de 2014, se admitió la demanda (anexo 02 ED.)
3. el 6 de abril de 2015, se notificó a Empresas Varias de Medellín. (anexo 003, pág. 3).
4. El 8 de mayo la demandada Empresas Varias de Medellín, dio respuesta a la demanda. (anexo 004).
5. El 15 de junio de 2016, se admitió el llamado en garantía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y LIBERTY SEGUROS S.A. (anexo 005).
6. El 12 de agosto de 2016, se notificó de la demanda el apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. (anexo 006).
7. El 12 de agosto de 2016, dio respuesta a la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (anexo 08 E.D, pág. 1-34).
8. El 2 de septiembre de 2016, se notificó la apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS. (anexo 08 pág. 35-47).
9. El 7 de septiembre de 2016 la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS, dio respuesta demanda. (anexo 8 pág. 48-78,).

- 10.El 9 de marzo de 2017, el apoderado del demandante presentó renuncia al poder. (anexo 008, pág. 80-83).
- 11.El 26 de noviembre de 2018, el Despacho acepto la renuncia. (anexo 8, pág. 84).
- 12.El 26 de noviembre de 2018, el Despacho dispuso el emplazamiento de CTA TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN y acepto la renuncia al poder del apoderado de la parte demandante. (anexo 8 pág.84).
- 13.El 24 de enero de 2019, el representante legal de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN, aporta poder otorgado a la abogada Andrea Castrillón Zuluaga. (anexo 008, pág. 92-108, expediente físico).

Ahora observa el despacho que a la fecha no se han admitido las contestaciones a la demanda y a los llamados en garantía, igualmente el demandante no ha constituido nuevo apoderado judicial, para lo cual el despacho procederá a admitir la respuesta tanto a la demanda como al llamado en garantía, requeriría al demandante para que proceda a nombrar nuevo apoderado judicial, esto con el fin de dar continuidad al proceso, para lo cual se enviara comunicación a la dirección de notificación denunciada con la demanda y le reconocerá personería a la doctora Andera Castrillón Zuluaga para que represente a la demandada EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la respuesta a la demanda y al llamado en garantía realizada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y LIBERTY SEGUROS.

SEGUNDO: RECONOCER, personería a los doctores JUAN SEBASTIAN ARAMBURO CALLE y MARISOL RESTREPO HENAO TPN 104.713 y 48.493 del C.S de la J. para que lleven la representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y LIBERTY SEGUROS S.A, en los términos de los poderes.

TERCERO: RECONOCER personería a la ANDREA CASTRILLÓN ZULUAGA con TP. 171.696, para que represente a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN.

CUARTO: REQUERIR, al demandante para que constituya nuevo apoderado judicial, para lo cual se le enviara correo físico a la dirección aportada con la demanda.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc36543b24c88a174defb634d39664f69ddb5e7733063136283e2c2027f5e563**

Documento generado en 17/01/2023 02:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>